

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 5, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Saúl González Gerena
8. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
9. Hon. Juana C. González Irizarry
10. Hon. Efraín Díaz Robledo
11. Hon. Daniel Santiago Rojas
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
14. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
15. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. José L. Burgos Millet

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ

SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6
Ordenanza Núm. 5

Serie 2003-04

Presentada por: La Comisión de Transportación y Obras Públicas. Compuesta por los Honorables: Wilfredo Rosa Santory, Presidente, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Carmen López Dipiní, Pedro J. Cruz Cruz y Sonia L. Vázquez García.

"PARA PROHIBIR EL TRÁNSITO VEHICULAR POR UN TRAMO DE LA CALLE PROGRESO QUE SE EXTIENDE POR EL FRENTE DEL PREDIO DE TERRENO DONDE ENCLAVA LA ESCUELA ELEMENTAL CARMEN PILAR SANTOS, DE LA COMUNIDAD PATAGONIA DE HUMACAO, PUERTO RICO Y DISPONER EL HORARIO Y LOS DÍAS PARA DICHA PROHIBICIÓN."

Por Cuanto: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta al municipio a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente, para atender las necesidades locales para su mayor prosperidad y desarrollo.

Por Cuanto: El Artículo 6.09 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada, autoriza a los municipios a fin de que mediante ordenanza al efecto puedan designar cualquier vía pública, zona de rodaje, o parte de ésta, o carriles específicos, para el tránsito de vehículos discurra siempre en una sola dirección, o durante aquellos periodos según se indicare mediante dispositivos oficiales.

Por Cuanto: Toda comunidad tiene el derecho al sano disfrute de unas facilidades que le permita realizar la cotidianidad de la vida con el mínimo de problemas y seguridad.

- Por Cuanto: El flujo de tránsito vehicular en la calle Progreso de la Comunidad Patagonia que discurre frente de la Escuela Carmen Pilar Santos, ocasiona una gran congestión durante las horas escolares.
- Por Cuanto: El estacionamiento de los vehículos de las personas que laboran en el aula, de los padres que también se estacionan en la aludida calle, empeora la situación imperante y pone en riesgo la seguridad de los estudiantes.
- Por Cuanto: Se hizo el debido acercamiento a los dos vecinos más cercano y a la dirección de la escuela y a la facultad. Todos favorecen que se regule el tránsito vehicular según se expresa más adelante.
- Por Tanto: **Ordénese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**
- Sección 1: Se prohíbe el tránsito vehicular en el tramo de la Calle Progreso que se extiende por todo el frente del predio de terreno donde enclava la escuela elemental Carmen Pilar Santos situado en la Comunidad Patagonia de Humacao, Puerto Rico. Se observará el cumplimiento de esta prohibición durante las horas de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., únicamente en aquellos días en que se esté dando clases en dicho plantel escolar. Los vecinos más cercanos tendrán acceso en todo momento a sus hogares.
- Sección 2: El Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal será responsable de la instalación apropiada de rótulos y señales oficiales y de proveer el material necesario para impedir el paso de vehículos de motor por la mencionada calle a tenor con lo dispuesto en la Sección 1.
- Sección 3: Los padres, conserjes o la persona designada por la dirección de la escuela aludida tendrán a su cargo el colocar las cadenas o el

material necesario para impedir el paso de vehículos según lo dispuesto en esta Ordenanza.


Sección 4: Cualquier violación a esta Ordenanza será sancionada, conforme a las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Sección 5: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, y firmada por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse y que sea publicada en un periódico del área local y luego de que se instalen las señales y/o rótulos pertinentes.

Sección 6: Copia de esta Ordenanza se enviará al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, a la Directora de la Escuela Carmen Pilar Santos, a la Policía Municipal y a la Estatal.


Sección 7: Por razón de que esta Ordenanza dispone sanción penal comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en uno o más periódicos de circulación general y de circulación regional.

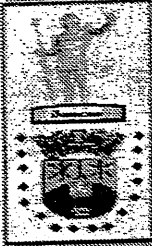
Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2003.


Carmen López Dipiní
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 10 de septiembre de 2003, y firmada por mí el 16 de septiembre de 2003.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

AVISO

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, informa a todos los ciudadanos sobre la aprobación de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza Núm. 6, Serie 2003-04

Para prohibir el estacionamiento de vehículos de motor, y de toda otra clase o tipo de vehículo, con excepción del transporte escolar, frente y al lado derecho de la Escuela Luz A. Cruz de Santana, y a los lados inmediatos de la misma por las calles 22 y 20 en la urbanización Villa Universitaria, y para otros fines.

Ordenanza Núm. 5, Serie 2003-04

Para prohibir el tránsito vehicular por un tramo de la Calle Progreso que se extiende por el frente del predio de terreno donde enclava la Escuela Elemental Carmen Pilar Santos, de la comunidad Patagonia de Humacao, Puerto Rico, y disponer el horario y los días para dicha prohibición.

Ordenanza Núm. 4, Serie 2003-04

Para declarar emblemático de la ciudad de Humacao El árbol del Almendro, El buho como Ave. Y La Flor de la Planta Cruz de Marta.

Aprobadas las mismas en Sesión Ordinaria celebrada los días 3 y 4 de septiembre de 2003 y firmadas por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, el 16 de septiembre de 2003.

Copia del texto completo de estas Ordenanzas están disponibles en la Oficina de la Legislatura Municipal, segundo piso, Centro de Gobierno Municipal, previo al pago de los derechos correspondientes.


Luis M. Castro Díaz
Secretario